



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2022-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 07 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

### VISTO:

El Informe N° 142-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 052-2022-MDSMF-GDSSC/LLT de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N° 0151-2022-MDSMF-GM/ELBJ de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito por la Gerencia Municipal, sobre aprobación presupuestaria para el Plan Educa 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.3° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, el párrafo 3.3 del numeral del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



Que, según la Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social cultural, económico, científico y tecnológico; d) incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales, h) Desarrollar Programas de Educación y Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma de transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles, i) Presenta anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;



Que, mediante Ley N° 28611: Ley General del Ambiente; señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 172.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de las buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales y obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental;



Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N°017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. También alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible;



Que, mediante Decretos Supremos N° 017 2012-ED y N° 016 2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas,

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

niños, adolescentes y jóvenes por su significativo y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2021-MDSMF/A de fecha 16 de febrero del 2021, se aprobó e implemento el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2021-2022) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

Que, mediante informe N° 142-2022-MDSMF-GPPR/MSAT de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, adjunta la Certificación Presupuestaria N° 108 de fecha 03 de marzo de 2022, por la suma de s/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0151-2022-MDSMF-GM/ELBJ de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de Certificación Presupuestaria por la suma de s/ 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 052-2022-MDSMF-GDSSC/LLT de fecha 22 de febrero del 2022, suscrito la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes; solicita presenta y solicita la aprobación del presupuesto para el año 2022, el mismo que se consigna un monto referencial de s/ 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), por lo que dispone que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emita la certificación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6, 17 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la disponibilidad Presupuestaria por la suma de s/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) para el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2021-2022) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR y ENCARGAR** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización proceda a asignar anualmente el financiamiento y disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente en el Portal web de la institución municipal (<http://munifaique.com>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
José Antonio Huamán Chuquipoma  
ALCALDE

JAHCH/hchn